



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001922

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDWIN



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070001555 del 21 de Marzo de 2019, el señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con Cédula **1.042.708.035**, Normalista Superior, fue trasladado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Las Cruces Sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia en reemplazo de Mónica Rocío Rodríguez Rodríguez, quien pasó a otro Municipio, lo cual se evidencia un error, ya que su traslado es para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada, Plaza 3130000-095, Mayoritaria, vacante temporal. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070001555 del 21 de Marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070001555 del 21 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en Provisionalidad, vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con Cédula **1.042.708.035**, Normalista Superior, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0760500-001, Mayoritaria, vacante definitiva, en reemplazo de Mónica Rocío Rodríguez Rodríguez, quien pasó a otro Municipio, en el sentido que el traslado del señor Londoño Uribe, es para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Escuela Urbana Jesús María Yepes del Municipio de Granada, Plaza 3130000-095, Mayoritaria, vacante temporal, según lo expuesto en la parte motiva.

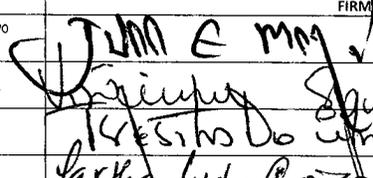
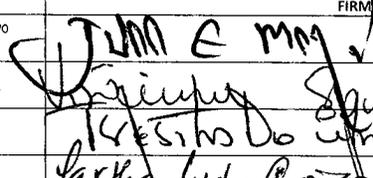
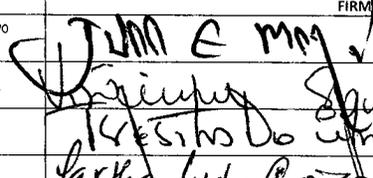
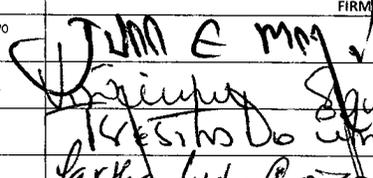
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/04/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		03-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			